Instituto Nacional de Metrología de Colombia

Bogotá D.C, mayo de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA, NUMERAL 5º, ARTICULO 2 º DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 142 DE 2023).

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

El Instituto Nacional de Metrología - INM es una Unidad Administrativa Especial descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada mediante el artículo 2 del Decreto Ley 4175 de 2011, bajo la necesidad de fortalecer el desarrollo de la metrología científica e industrial en Colombia, con el fin de posicionar al País de forma permanente y efectiva en los mercados internacionales, avanzar hacia la producción de bienes de alto valor agregado, mejorar la competitividad nacional y garantizar que el aparato productivo nacional esté en la capacidad de realizar procesos que cumplen con métodos precisos de aseguramiento máximo de la calidad.

El sistema metrológico definido como el conjunto de instituciones e infraestructuras destinadas a las funciones relacionadas con la medición, constituye un cimiento indispensable en la construcción de una estrategia para la productividad y la competitividad, en tanto da soporte al desarrollo científico, tecnológico e industrial de un país.

Por lo anterior, se crea una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico-científico y de investigación denominada Instituto Nacional de Metrología INM, encargado de la coordinación nacional de la metrología científica e industrial, y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la diseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de unidades (SI).

Al Instituto Nacional de Metrología, como entidad Pública del Orden Nacional, lo rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina:

"(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e

intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)"

El artículo 3 del Decreto 062 del año 2021, por el cual se modifica el artículo 8 Decreto Ley 4175 de 2011, definió la estructura del Instituto Nacional de Metrología, así; 1. Dirección General (1.1 Oficina Asesora de Planeación, 1.2 Oficina de Informática y Desarrollo Tecnológico. 1.3 Oficina de Control Interno) 2. Secretaría General, 3. Subdirección de Metrología Física, 4. Subdirección de Metrología Química y Biología, 5. Subdirección de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano, estas tres últimas representan las áreas misionales de la entidad, así mismo dentro de la estructura se encuentran Órganos de Asesoría y Coordinación como Comisión de Personal y Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno. Asimismo, el Decreto en comento modificó las funciones de las distintas áreas de la entidad.

Respecto a las funciones, el artículo 11 del Decreto 062 del año 2021, el cual modifica el artículo 11 del Decreto 4175 de 2011, define, entre otras funciones, para la Secretaría General *"3. Coordinar, programar, dirigir y supervisar las actividades de administración de personal, desarrollo del talento humano, seguridad y salud en el trabajo y ambiental, relaciones laborales, de acuerdo con las políticas de la entidad y las normas legales vigentes."*

El INM cuenta con 33 laboratorios distribuidos entre la Subdirección de Metrología Física y la Subdirección de Metrología Química y Biología, donde se desarrollan actividades que incluyen el manejo de sustancias químicas como ácidos fuertes, agentes cancerígenos, aceites y nitrógeno, así como la manipulación manual de cargas, trabajo con electricidad, labores de mantenimiento y operación de elementos sometidos a altas y bajas temperaturas. Adicionalmente, el Instituto dispone de un taller en el que se realizan actividades con equipos de torno, soldadura y corte de metal.

Que de acuerdo con el cumplimiento de la Ley 9 de 1979 artículo 122, que dispone: *"Elementos de protección personal. Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo"*; la Resolución 2400 de 1979, Capítulo VI. Título III, artículo 176 que establece: "*De los equipos y elementos de protección: En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario*" y su artículo 177, mediante el cual, se establece la clasificación de los Elementos de Protección Personal.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en la Política del SG-SST del INM y teniendo en cuenta que, las diferentes labores realizadas, por parte de los colaboradores del INM, principalmente en sus áreas misionales en el desarrollo y manipulación de sustancias y equipos especializados de laboratorio, se hace necesaria la contratación para el suministro de elementos de protección personal para los trabajadores del INM.

Se realizó la consulta en plataforma de Grandes Superficies de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y se evidencio que no existe acuerdo marco para adelantar la contratación del bien por este mecanismo.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

2.1 OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA".

2.2. **CLASIFICACIÓN UNSPSC:** El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Grupo:				
Código UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
E - Productos de Uso Final	46 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18 - Seguridad y Protección Personal	15 Ropa de seguridad	32 Batas de laboratorio
E – Productos de Uso Final	46 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18 – Seguridad y Protección Persona L	15 Ropa de seguridad	03 Overoles de protección
E – Productos de Uso Final	46 – Equipos y suministros de defensa, orden público,	18 – Seguridad y	15 Ropa de seguridad	04 Guantes de protección

	protección, vigilancia y seguridad	Protección Personal		
E – Productos de Uso Final	42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	13 Telas y vestidos médicos	22 Guantes y accesorios médicos	03 Guantes de examen o para procedimientos no Quirúrgicos
E – Productos de Uso Final	46 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18 – Seguridad y Protección Personal	17 Protectores de Cara y Cabeza	04 Cascos de Seguridad
E – Productos de Uso Final	46 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18– Seguridad y Protección Personal	20 Protección de la Respiración	02 Respiradores
E– Productos de Uso Final	42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	13 Telas y vestidos médicos	16 Vestuario parael personal sanitario y artículos relaciona dos	11 Gorros o capuchas para cirujano
E– Productos de Uso Final	42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	13 Telas y vestidos médicos	16 Vestuario parael personal sanitario y artículos relaciona dos	09 Cubiertas para zapatos para personal médico
E– Productos de Uso Final	46 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18– Seguridad y Protección Personal	18 Protección y accesorios para la visión	04 Gafas protectoras

E– Productos de Uso Final	46 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18– Seguridad y Protección Personal	15 Ropa de seguridad	07 Chalecos de seguridad

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente deberá presentar el FORMATO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, debidamente suscrito por el representante legal, mediante el cual manifiesta que acepta expresamente las especificaciones técnicas referidas en el proceso y de esta manera se compromete a garantizar la ejecución del objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y características del servicio exigidas por el INM.

- La fecha de vencimiento de los elementos debe ser igual o mayor a dos (2) años a partir de la fecha de entrega

- Prueba de la tela para elaboración de las batas para laboratorios de química: Antes de realizar el suministro de las batas de química el proveedor debe entregar una muestra de tela al supervisor del contrato para realizar prueba anti-salpicaduras y de resistencia a ácidos fuertes con el fin de identificar que sean las adecuadas, en caso de encontrar que la muestra no cumple con las especificaciones adecuadas se notificará al proveedor para su respectivo cambio. El proceso de entrega de muestras no podrá sobrepasar de 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio, con el fin de dar cumplimiento a la entrega de las batas.

Con la entrega de este formato debidamente suscrito por el representante legal de la persona jurídica y/o persona natural, según aplique, el proponente acredita y acepta que CUMPLE con las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento y con las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento, aceptando así lo exigido por la entidad en este documento.

De llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de estas y su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

2.3.1 NORMATIVA APLICABLE, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

En el marco del análisis regulatorio varias normativas rigen este proceso de contratación, de ellas estas son algunas:

a) La Constitución Política de Colombia de 1991: Carta Magna de nuestro país creada para garantizar un orden político, económico y social justo.
b) Ley 80 de 1993: Estatuto General de la contratación pública.
c) Ley 1150 de 2007: Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
d) Decreto 1082 DE 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."
e) Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
f) Decreto 124 de 2016, "Por el cual se sustituye el Titulo 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".
g) Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
h) Decreto 019 de 2012, "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública."
i) Ley 1882 de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
j) Ley 2069 de 2020, "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia."
k) Ley 1882 de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
l) Decreto 399 de 2021 "por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
m) Decreto 124 de 2016, "*Por el cual se sustituye el Titulo 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*".
n) Disposiciones del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos

30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones."

o) Ley 489 de 1998, Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
p) Decreto 0142 de 2023, modificatorio del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
q) Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
r) Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"
s) Ley 9 de 1979, "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias".
t) Resolución 2400 de 1979 "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo".
u) Decreto 0287 de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL .

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considera lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que

los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. (…)".

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista

destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

En el marco del proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la adquisición de elementos de protección personal, se evaluó la procedencia de aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, a la luz de los principios de la contratación estatal concluyendo que no es procedente la aplicación de medidas de fomento en el presente proceso, con base en las siguientes consideraciones:

- El objeto del contrato consiste en la adquisición de elementos de protección personal (EPP), tales como cascos, guantes, gafas de seguridad, calzado especializado, entre otros, los cuales deben cumplir con especificaciones técnicas rigurosas en materia de seguridad y salud en el trabajo. Estos bienes están regulados por normas técnicas específicas que exigen estándares de fabricación, calidad, resistencia y certificación, lo cual implica que su producción, comercialización y suministro se encuentra en manos de proveedores especializados dentro del mercado.

- La finalidad de los EPP es proteger la integridad física y la salud de los funcionarios del Instituto Nacional de Metrología en el desarrollo de sus funciones. Por lo tanto, cualquier falla en la calidad, resistencia o idoneidad de estos elementos puede derivar en accidentes, afectaciones a la salud o incluso situaciones de riesgo grave. En este contexto, la Entidad debe privilegiar la contratación con proveedores que garanticen plenamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas, minimizando riesgos asociados al suministro de bienes defectuosos o no certificados.

- El mercado de elementos de protección personal se encuentra conformado principalmente por fabricantes, distribuidores autorizados e importadores que cuentan con cadenas de suministro estructuradas, cumplimiento de estándares técnicos y experiencia comprobada. Esto implica que la participación en este tipo de procesos exige niveles de formalización y especialización que, en términos generales, no corresponden a las condiciones actuales de la población objeto de las medidas de fomento, salvo en casos excepcionales que no se evidencian en el análisis de mercado realizado.

- De conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, en especial el de selección objetiva, la Entidad debe escoger la oferta más favorable teniendo en cuenta criterios de calidad, cumplimiento, experiencia, capacidad técnica y económica. En el presente caso, la

necesidad de garantizar la idoneidad de los bienes y la seguridad de los usuarios finales implica que estos criterios tengan un peso determinante, lo cual limita la incorporación de medidas de fomento cuando estas puedan afectar la objetividad del proceso o la satisfacción de la necesidad.

- Ahora bien, debe tenerse en cuenta que el futuro contrato corresponde a un contrato de suministro, cuya ejecución no demanda la vinculación de personal adicional por parte del contratista, toda vez que las actividades requeridas se limitan esencialmente a la entrega de los elementos conforme a las necesidades de la Entidad y en las condiciones pactadas. En ese sentido, la ejecución contractual no implica el desarrollo de actividades operativas, técnicas o de mano de obra intensiva que permitan promover de manera efectiva la generación de nuevos empleos o la vinculación específica de población objeto de medidas de fomento. Por el contrario, las labores de entrega y logística suelen ser desarrolladas por personal que ya hace parte de la estructura organizacional o planta operativa del proveedor, sin que exista una necesidad real de contratación adicional derivada del contrato estatal. En consecuencia, no se evidencia que la incorporación de medidas de fomento en este proceso tenga un impacto material o efectivo en términos de inclusión laboral de la población objeto de protección especial.

En consecuencia, y atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, se determina que no es viable ni procedente la inclusión de medidas de fomento en el presente proceso contractual, toda vez que la naturaleza del objeto, los requisitos técnicos exigidos, los riesgos asociados y las condiciones del mercado no permiten su implementación sin afectar los principios de la contratación estatal y la adecuada satisfacción de la necesidad institucional.

ANÁLISIS PARA LA INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DEL DECRETO 0287 DE 2026:

En el marco del proceso contractual cuyo objeto es la **"Adquisición de elementos de protección personal para el personal del Instituto Nacional de Metrología"**, la Entidad procedió a analizar la aplicabilidad de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, el cual establece medidas orientadas a promover la inclusión y participación de determinados grupos poblacionales en la ejecución de contratos estatales.

Una vez efectuado el análisis la Entidad pudo concluir que no resulta procedente la aplicación de la citada disposición normativa en el presente proceso, con fundamento en las siguientes consideraciones:

En primer lugar, la naturaleza del objeto contractual corresponde a la adquisición de bienes estandarizados —elementos de protección personal (EPP)— que deben cumplir con estrictas condiciones técnicas, normativas y de calidad. Estos elementos están directamente relacionados con la protección de la integridad física y la salud de los servidores públicos y colaboradores, por lo cual deben ajustarse a estándares técnicos verificables, certificaciones de calidad y especificaciones definidas en normas nacionales e internacionales aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En segundo lugar, los requisitos técnicos exigidos a los proveedores implican la acreditación de experiencia específica en el suministro de EPP, capacidad operativa, respaldo técnico, cumplimiento de normas técnicas y, en algunos casos, condiciones de trazabilidad y garantía. Estas exigencias responden a la necesidad de asegurar que los bienes suministrados sean idóneos y confiables, lo cual limita la posibilidad de aplicar mecanismos diferenciales sin afectar la calidad del proceso de selección.

Adicionalmente, el análisis del sector y del mercado evidencia que los proveedores de este tipo de bienes corresponden, en su mayoría, a fabricantes, distribuidores autorizados o comercializadores especializados que cuentan con estructuras empresariales consolidadas y cadenas de suministro certificadas. En este contexto, no se identifican condiciones que permitan la participación efectiva de los sujetos beneficiarios de la medida prevista en el artículo citado, sin que ello implique una alteración de los requisitos mínimos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Finalmente, en aplicación del principio de selección objetiva, la Entidad debe garantizar la escogencia de la oferta más favorable, atendiendo a criterios de calidad, idoneidad, experiencia y cumplimiento. En este sentido, la implementación de las medidas contempladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026 no resulta compatible con las características del presente proceso, en tanto podría comprometer la satisfacción adecuada de la necesidad y la mitigación de riesgos asociados.

2.4 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: Suministro

2.5 MODADALIDAD DE CONTRATACION:

La modalidad de selección pertinente es la Mínima Cuantía, en consideración a lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, "*Transparencia en contratación de mínima cuantía*", que adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, debido a que el valor estimado de la contratación no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad.

A la presente Selección de Mínima cuantía le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en la Invitación Pública y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

2.6 SOLICITUD DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES COLOMBIANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2.del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5. ("Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015), del Decreto 1860 de 2021

La Entidad Estatal deberá limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

MANIFESTACIÓN PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA

La manifestación de limitar la convocatoria debe presentarse dentro de los plazos previstos en el cronograma del proceso, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de los Documentos que abajo se describen y que corresponderán a los mismos que deberá presentar en condición de proponente al cierre del proceso de selección.

La manifestación se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que será firmada por el representante legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

ACREDITACION DE LA CALIDAD DE MIPYME.

Las empresas interesadas deberán presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, es así como la Mipyme Nacional, acreditara su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, también se debe adjuntar copia de cédula, tarjeta profesional y antecedentes vigentes del contador público.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. También se debe adjuntar copia de cédula, tarjeta profesional y antecedentes vigentes del contador público.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir que en dicha certificación deberá establecer el rango en el que se encuentra y su clasificación empresarial.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas

precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2.7. CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: De acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, se adjunta captura de pantalla:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
46181532 46181533 46181503 46181504 46181604 42131604 46181704 46182001	212 - ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.	Mayo	Mayo	2 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	25.000.000 COP

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de **tres (3) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfección y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y firma del acta de inicio.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

El suministro del presente contrato lo realizará el contratista en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología, ubicadas en la Carrera 50 Nro. 26 - 55 Int.2 CAN Bogotá D.C.

5. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

La entidad ha estimado el valor del contrato en la suma de hasta **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.500.000) bajo la modalidad de monto agotable.** Esta cifra incluye impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema general de seguridad social, aportes parafiscales y cualquier otro pago que daba efectuar el contratista, relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

Dicho valor se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 19626 del 27 de marzo de 2026, bajo los rubros:

- A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), por un valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000).**
- A-02-02-01-003-008 8 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. por valor de **SIES MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)**

Expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología.

En este sentido, la entidad dispuso un presupuesto estimado de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000)** para atender esta necesidad. El suministro se realizará de acuerdo con los valores unitarios contenidos en la oferta inicial del precio ofertado por el adjudicatario.

No obstante, con el propósito de establecer la razonabilidad de los precios y contar con una referencia actualizada del mercado para cada uno de los bienes requeridos, se adelantó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a empresas que cumplen con los requisitos para el suministro de estos elementos. Dichas solicitudes fueron remitidas a través de correo electrónico a 26 empresas y mediante su publicación en la plataforma SECOP II, obteniéndose respuesta, dentro de los plazos establecidos, por parte de tres (3) empresas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EPP INM				**MARIA ALEJANDRA CARDENAS AGUILA**	**FERYSEG**	**SEGIN S.A.S**	**DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO**
EPP	**PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO**	**TALLA**	**CANTIDAD**	**Valor Total**	**Valor Total**	**Valor Total**	**Valor Total**
Bata Blanca para laboratorios de química	UNIDAD	S	1	$ 124.950,00	$ 53.546,43	$ 65.747,50	$ 65.747,50
		M	1	$ 124.950,00	$ 53.546,43	$ 65.747,50	$ 65.747,50
		L	1	$ 124.950,00	$ 53.546,43	$ 65.747,50	$ 65.747,50
Bata Blanca para laboratorios de física	UNIDAD	S	1	$ 117.810,00	$ 53.546,43	$ 65.747,50	$ 65.747,50
		M	1	$ 117.810,00	$ 53.546,43	$ 65.747,50	$ 65.747,50
		L	1	$ 117.810,00	$ 53.546,43	$ 65.747,50	$ 65.747,50
Bata Azul Manga Larga	UNIDAD	S	1	$ 117.810,00	$ 67.592,00	$ 65.747,50	$ 67.592,00
		M	1	$ 117.810,00	$ 67.592,00	$ 65.747,50	$ 67.592,00
		L	1	$ 117.810,00	$ 67.592,00	$ 65.747,50	$ 67.592,00
Overol de Dril manga larga azul	Und	S	1	$ 119.000,00	$ 82.587,19	$ 57.738,80	$ 82.587,19
		M	1	$ 119.000,00	$ 82.587,19	$ 57.738,80	$ 82.587,19

		L	1	$ 119.000,00	$ 82.587,19	$ 57.738,80	$ 82.587,19
		XL	1	$ 119.000,00	$ 82.587,19	$ 57.738,80	$ 82.587,19
Guante de nitrilo sin polvo	CAJA x 100 Und	S	1	$ 92.820,00	$ 53.788,00	$ 19.337,50	$ 53.788,00
		M	1	$ 92.820,00	$ 53.788,00	$ 19.337,50	$ 53.788,00
		L	1	$ 92.820,00	$ 53.788,00	$ 19.337,50	$ 53.788,00
Botas de seguridad Dieléctricas	PAR	35	1	$ 184.450,00	$ 82.380,13	$ 65.688,00	$ 82.380,13
		36	1	$ 184.450,00	$ 82.380,13	$ 65.688,00	$ 82.380,13
		37	1	$ 184.450,00	$ 82.380,13	$ 65.688,00	$ 82.380,13
		41	1	$ 184.450,00	$ 82.380,13	$ 65.688,00	$ 82.380,13
Cofias	Paquete X 100 und	N/A	1	$ 35.700,00	$ 15.470,00	$ 16.957,50	$ 16.957,50
Zapatones Cubrezapato Descartables Antideslizante	Paquete X 50 und	N/A	1	$ 42.840,00	$ 36.786,47	$ 22.015,00	$ 36.786,47
Guantes de poliester con recubrimiento de nitrilo	PAR	S /7	1	$ 17.850,00	$ 8.000,37	$ 7.437,50	$ 8.000,37
	PAR	M/8	1	$ 17.850,00	$ 8.000,37	$ 7.437,50	$ 8.000,37
Casco de seguridad tipo II dieléctrico color blanco tipo rachet con tafilete	UNIDAD	N/A	1	$ 101.150,00	$ 106.024,24	$ 78.361,50	$ 101.150,00
Monogafa con ventilación indirecta	UNIDAD	N/A	1	$ 82.110,00	$ 32.390,61	$ 34.450,50	$ 34.450,50
Gafas antiempañantes con recubrimiento en espuma	UNIDAD	N/A	1	$ 57.120,00	$ 28.429,10	$ 14.946,40	$ 28.429,10
Gafas de seguridad oscuras	UNIDAD	N/A	1	$ 57.120,00	$ 37.624,23	$ 8.508,50	$ 37.624,23
FILTRO 6007 VAPOR DE MERCURIO, VAPORES ORGÁNICOS Y GASES ÁCIDOS	PAR	N/A	1	$ 53.550,00	$ 75.986,26	$ 95.021,50	$ 75.986,26
Cartucho Multi Gas Ácido y Vapores Orgánico 6006	PAR	N/A	1	$ 53.550,00	$ 93.265,06	$ 101.923,50	$ 93.265,06
Mascarilla desechable para aerosoles sólidos y líquidos con válvula N95 Ref. 8511	Caja X 10 Und	N/A	1	$ 46.410,00	$ 10.308,97	$ 11.483,50	$ 11.483,50
Mascarilla desechable para material particulado con válvula N95 (ref. 8214 para soldadura)	Caja X 10 Und	N/A	1	$ 49.980,00	$ 10.308,97	$ 39.865,00	$ 39.865,00

Guantes PVC para temperaturas de (ultracongeladores)	PAR	N/A	1	$ 59.500,00	$ 30.928,10	$ 81.544,75	$ 59.500,00
Guantes de protección para altas temperaturas	PAR	N/A	1	$ 363.664,00	$ 54.121,20	$ 133.946,40	$ 133.946,40
Guantes para protección al frío criogénico al codo	PAR	N/A	1	$ 378.896,00	$ 44.607,15	$ 672.588,00	$ 378.896,00
Delantal para Protección criogénica en entornos ultrafrios	UNIDAD	N/A	1	$ 398.650,00	$ 290.333,82	$ 381.097,50	$ 381.097,50
Chalecos reflectivos	UNIDAD	S	1	$ 142.800,00	$ 41.463,17	$ 30.761,50	$ 41.463,17
		M	1	$ 142.800,00	$ 41.463,17	$ 30.761,50	$ 41.463,17
		L	1	$ 142.800,00	$ 41.463,17	$ 30.761,50	$ 41.463,17
		XL	1	$ 142.800,00	$ 41.463,17	$ 30.761,50	$ 41.463,17
				$ 4.961.110,00	**$ 2.393.725,46**	**$ 2.974.077,75**	**$ 3.029.785,22**

En este sentido, la utilización de cotizaciones como fuente de información resulta procedente, en la medida en que permite identificar de manera directa y actualizada los precios unitarios de cada ítem, las condiciones de prestación del servicio, los plazos de ejecución y las características técnicas ofrecidas por proveedores que operan en el sector correspondiente.

Las cotizaciones recibidas fueron analizadas de manera comparativa, verificando su coherencia, razonabilidad y correspondencia con el alcance del objeto contractual, permitiendo establecer un presupuesto oficial acorde con los precios del mercado y garantizando los principios de economía, transparencia y responsabilidad.

Es así como, el presupuesto oficial determinado en **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000)** resulta razonable, proporcional y acorde con los precios del mercado, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, el análisis de mercado basado en cotizaciones constituye un mecanismo idóneo, suficiente y ajustado a la normativa vigente para determinar el valor estimado del contrato y las condiciones del proceso de selección.

Teniendo en cuenta la variación evidenciada en los precios unitarios cotizados, se calculó bajo la fórmula de mediana el precio de referencia para cada ítem.

Para mayor detalle, Ver Anexo: Estudio de Mercado.

6. FORMA DE PAGO:

El Instituto Nacional de Metrología pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, mediante **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo con las entregas efectuadas por el contratista y recibidos a satisfacción por el supervisor designado, con previas solicitudes de este de acuerdo con las necesidades de la entidad.

Lo anterior incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del PAC (Programa anual mensualizado de caja) y/o situación de fondos por parte del Instituto Nacional de Metrología.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de:

-Factura

-Informe del supervisor, informe final del supervisor y/o entregable previsto, de acuerdo con las obligaciones.

-Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. (Si aplica)

-Constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá tener presente que la sumatoria de las cuentas de cobro no podrán superar el presupuesto asignado al contrato. El INM no reconocerá el pago sobre servicios y/o bienes que no hubieren sido previamente autorizados por escrito por el Ordenador del Gasto del INM. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, se realizará documento escrito por las partes en el que se reconocerá el pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los pagos se efectuarán mediante consignación al CONTRATISTA, en la Cuenta Bancaria que indique el contratista en la certificación aportada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología, señalado anteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de estar obligado a facturar, el contratista "En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA: Son obligaciones del Instituto Nacional de Metrología las siguientes:

a) Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
b) Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
c) Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
d) Suministrar la información y elementos necesarios relacionados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
e) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios.
f) La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

7.2.1 GENERALES:

a) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en la invitación pública, ficha técnica , estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.
b) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del

contrato.

c) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago.
d) Constituir las garantías solicitadas y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
e) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
f) Dar a conocer las situaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
g) No ofrecer ni recibir dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público o contratista, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato.
h) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con el sistema de seguridad social y parafiscales.
i) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.
j) Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente del INM para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
k) No divulgar a terceras partes, la “Información confidencial”, que reciba por parte del INM, y deberá darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad, esta información puede ser recibida ya de forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente establecida como tal; La “Información confidencial” recibida, deberá utilizarse únicamente para el desarrollo del objeto contractual.
l) El contratista se obliga a abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres, violencia basada en género, actos de racismo o cualquier tipo de discriminación. Asimismo, se compromete a cumplir de manera integral con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad y demás motivos de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" que establezca la Entidad.
m) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
n) Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato.

o) Cumplir con las políticas, requisitos y documentos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de calidad (SIG) del INM.
p) Dar buen uso y custodia a los bienes que la entidad le preste para su uso; e informar cualquier novedad presentada al supervisor y a la coordinación de servicios administrativos, dentro de las doce (12) horas siguientes al suceso, tales como daño, pérdida o hurto.
q) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y normas concordantes vigentes que sean aplicables.

7.2.2 ESPECIFICAS

a) Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar de acuerdo con las especificaciones técnicas.
b) El contratista deberá entregar a la entidad contratante una muestra o prueba de la tela que será utilizada para la elaboración de las batas de laboratorio, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, con el fin de que la entidad verifique y apruebe previamente las características, calidad y especificaciones del material.
c) Hacer entrega de los elementos de protección personal al Instituto Nacional de Metrología – INM, de acuerdo con la programación o solicitud efectuada por la persona o personas que en nombre de la Entidad sean designados como supervisores del contrato.
d) Garantizar la calidad de los elementos de protección personal, no se recibirán aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas. En caso de entregar algún bien defectuoso el proveedor deberá reemplazar a sus expensas y sin costo alguno para la entidad los productos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro en un plazo máximo 30 días calendario, siempre y cuando no se exceda el periodo del contrato.
e) Los elementos de protección personal deben tener fecha de vencimiento iguales o superiores a 2 años, contado a partir de la entrega al INM.
f) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y demás que sean inherentes al objeto del contrato.
g) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
h) Entregar las batas de laboratorio de acuerdo con el manual de imagen del INM, para lo cual realizará la solicitud de éste al supervisor del contrato.
i) Las demás que se requieran para la ejecución del contrato y que guarden relación con el objeto de este.

7.2.3 AMBIENTALES

a. Identificar y cumplir la normatividad ambiental colombiana aplicable a las actividades contratadas.
b. Reportar al Supervisor del contrato y asumir como responsabilidad del CONTRATISTA cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato.
c. Entregar en medio digital los informes generados en la ejecución del contrato que no sean solicitados en físico por el Supervisor.
d. Asegurar que el empaque y embalaje de los insumos y/o partes de repuesto, sean o tengan una porción, componente, cualidades, características o atributos, reciclables, de materiales reciclados, o biodegradables.
e. Mantener los vehículos para el desarrollo del contrato en óptimas condiciones de operación tanto física, mecánica y eléctrica y sí aplica, entregar al Supervisor los certificados de revisión técnicomecánica y de gases.

7.2.4 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a. El Contratista tendrá su propio personal que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, deberá cumplir con todas las normas laborales y de seguridad social, y no existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con sus empleados.
b. El contratista deberá presentar la planilla de pago de seguridad social vigente de los trabajadores Junto al formato de control de ingreso código A-04F-078 de manera mensual del personal que ejecutará las actividades objeto del contrato para la autorización de ingreso a las instalaciones del INM.
c. El contratista debe Cumplir y estar alineado con las normas, procedimientos, estándares e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo del INM.
d. El contratista deberá notificar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo de los trabajadores que desarrollen actividades en las instalaciones del INM.
e. El CONTRATISTA deberá acogerse a las políticas internas del Instituto en materia de Seguridad y salud en el trabajo.

7.2.5 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las políticas, normas y procedimientos de seguridad de la información establecidos por el INSTITUTO

NACIONAL DE METROLOGÍA (INM) durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato y en la gestión de cualquier información a la que tenga acceso. Estas políticas están disponibles para consulta en el sitio web oficial del INM (www.inm.gov.co). En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá:

a) Asegurar el manejo confidencial, íntegro y seguro de la información del INM, conforme a las políticas y estándares vigentes.
b) Implementar medidas adecuadas para prevenir el acceso no autorizado, pérdida, divulgación, alteración o destrucción de la información suministrada o generada durante la ejecución del contrato.
c) Utilizar la información únicamente para los fines establecidos en el contrato, quedando estrictamente prohibido su uso con otros propósitos o para beneficio propio o de terceros.
d) Informar de manera inmediata al INM cualquier incidente de seguridad que comprometa la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información.
e) Al finalizar el contrato, devolver toda la información suministrada por el INM y garantizar su eliminación segura, según las instrucciones del contratante.
f) Tratar los datos personales únicamente para las finalidades autorizadas por el INM y necesarias para la ejecución del contrato.
g) Abstenerse de usar, reproducir, transferir, divulgar o comercializar la información sin autorización expresa del INM.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones de seguridad de la información, EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que tal incumplimiento genere al INM, sin perjuicio de las sanciones contractuales, legales o administrativas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas de esta cláusula permanecerán vigentes cinco (5) años incluso después de la finalización del contrato, para garantizar la protección continua de la información del INM.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTOR DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán allegar los documentos establecidos como requisitos habilitantes junto con la propuesta, los cuales sólo serán verificados por el Instituto Nacional de Metrología al proponente que oferte el menor precio, si este no cumple con estos requisitos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ningún oferente, se declarará desierto el proceso.

Podrán participar en este proceso personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que tengan la capacidad para ejecutar el contrato (aceptación de la oferta) que se derive de este proceso de contratación.

Se tendrán en cuenta los criterios que le permiten a la Entidad la selección de la oferta más favorable a sus fines, teniendo en cuenta para los factores de escogencia y calificación, los siguientes criterios:

CRITERIO	ESTADO DE VERIFICACIÓN
Requisitos habilitantes jurídicos	CUMPLE/ NO CUMPLE
Requisitos financieros habilitantes	CUMPLE/ NO CUMPLE
Requisitos habilitantes de experiencia y técnicos	CUMPLE/ NO CUMPLE

8.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Estos requisitos se encuentren determinados en el numeral 3.1.1 de la Invitación Publica de mínima cuantía.

8.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Estos requisitos se encuentren determinados en el numeral 3.1.2. de la Invitación Publica de mínima cuantía.

8.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá aportar con su propuesta lo siguiente:

8.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá presentar el FORMATO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, debidamente suscrito por el representante legal, mediante el cual manifiesta que

acepta expresamente las especificaciones técnicas referidas en el proceso, y de esta manera se compromete a entregar los elementos requeridos, en las cantidades definidas y dentro del plazo contractual establecido, en la fecha y hora acordada con el supervisor de este.

De llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de estas y su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

La aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas no podrá obviarse en la presentación de la respectiva oferta, por lo tanto, si en el FORMATO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS no contiene la clara, inequívoca e incondicional aceptación expresa de las especificaciones técnicas referidas en este estudio, se requerirá al proponente a fin de que lo aclare lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto la entidad. En caso de no hacerlo en el tiempo establecido su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

Con la entrega de este formato debidamente suscrito por el representante legal y/o persona natural, según aplique, el proponente acredita y acepta que CUMPLE con las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento y con las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento, aceptando así lo exigido por la entidad en este documento y **aportando los documentos adicionales que se requieran por la entidad para aportar con su propuesta**.

8.3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

8.3.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO AMBIENTAL

El Proponente no debe encontrarse reportado con infracciones o sanciones ambientales en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA del Ministerio de Ambiente disponible en http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=extque, que será consultado por la entidad.

8.3.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a) Anexar certificación de afiliación a la ARL con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en la cual se evidencie la afiliación activa ante la aseguradora de riesgos laborales.

b) El proponente deberá adjuntar el soporte de registro de la autoevaluación de Estándares Mínimos presentada ante el Ministerio del Trabajo, correspondiente al último ciclo de reporte anual. Este documento debe acreditar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme al Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Circular 0027 de 2026 emitida por el ministerio de trabajo.

   La certificación deberá indicar expresamente el porcentaje de cumplimiento del SG-SST, el cual no podrá ser inferior al ochenta y cinco (85 %). Este requisito aplicará cuando corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 y el parágrafo 2 de la Resolución 0312 de 2019.

NOTA: Les informamos que los documentos requeridos deben ser entregados en una carpeta comprimida enumerados por ítem de acuerdo con lo establecido en cada descripción. (formato .zip o .rar) con el nombre ". SST".

8.3.3 EXPERIENCIA

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, **entre una (1) y máximo (2) dos certificaciones** que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, con objeto igual o similar a la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, así como las copias de las actas de liquidación que se presenten, deberán estar completas, ser legibles y describir como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratista
b) Nombre del contratante
c) Objeto del contrato, que deberá ser igual o similar al descrito en este proceso de selección.
d) Valor del contrato
e) Plazo de ejecución del contrato.
f) Nombre y cargo de quien certifica.
g) Las certificaciones de los contratos deberán tener fecha de elaboración posterior a la fecha de terminación del plazo de ejecución del respectivo contrato.

Experiencia para MiPymes y para emprendimientos y empresas de mujeres

Conforme con lo establecido en el artículo 31 Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el cual requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para MiPymes y emprendimiento y empresas de mujeres (Articulo 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15), es necesario para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "*Número de contratos para la acreditación de la experiencia",* en razón a la naturaleza del contrato que requiere se acredite la experiencia en relacionada con el objeto a contratar.

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, **entre una (1) y máximo (3)** tres certificaciones que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, con objeto igual o similar a la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, así como las copias de las actas de liquidación que se presenten, deberán estar completas, ser legibles y describir como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratista
b) Nombre del contratante
c) Objeto del contrato, que deberá ser igual o similar al descrito en este proceso de selección.
d) Valor del contrato
e) Plazo de ejecución del contrato.
f) Nombre y cargo de quien certifica.
g) Las certificaciones de los contratos deberán tener fecha de elaboración posterior a la fecha de terminación del plazo de ejecución del respectivo contrato.

Notas:

a) No se aceptan: Auto certificaciones. Contratos verbales. Certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
b) Para las certificaciones con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas, o cuando se acredite la experiencia por contrato realizado en un mismo período de tiempo, el INM tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo. En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá

discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada, para lo cual solo se tendrá en cuenta el valor que guarde relación con los elementos del presente proceso de selección.

c) El valor del contrato en monedas extranjeras se calculará a la tasa de cambio vigente en el momento de la firma del respectivo contrato.
d) El INM se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
e) Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la Entidad tomará para la verificación, el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte de la forma asociativa y luego se sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del consorcio o unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.
f) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia en el numeral anterior. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida, esto con el fin de asegurar el cumplimiento y la ejecución del contrato.
g) Los contratos con los cuales se pretende acreditar el requisito de experiencia deben encontrarse terminados y/o liquidados. No se aceptan contratos en ejecución.

8.4 OTROS DOCUMENTOS

Estos documentos no tienen carácter habilitante, pero se requieren para la legalización y/o ejecución del contrato (aceptación de la oferta) que se genere de este proceso de selección:

a) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria.
b) REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).
c) CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA – El contratista deberá aportar

certificación original expedida por la entidad financiera con una expedición menor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en dónde posea cuenta corriente o de ahorros, en la cual el Instituto Nacional de Metrología efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario.

Nota: El Instituto Nacional de Metrología se reserva el derecho de requerir, en cualquier momento durante el proceso de selección, adjudicación o ejecución contractual, la presentación de una certificación bancaria emitida por una entidad financiera que cumpla con la Habilitación para la creación de cuentas en el SIIF Nación, conforme a los lineamientos técnicos y de seguridad establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

8.5 FACTOR DE SELECCIÓN

PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

1. En **SECOP II**, el proponente deberá diligenciar el valor del presupuesto que corresponde a **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000)** el cual será el valor a adjudicar a monto agotable.

2. El proponente deberá anexar el **formato de Oferta Económica** debidamente diligenciado en su totalidad, en el cual se deberá indicar los valores unitarios ofertados para cada ítem, para las cantidades aproximadas estimadas por la Entidad. **La sumatoria resultante de los valores unitarios corresponderá al valor total de la oferta, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación y así determinar el menor precio dentro del proceso.**

Se precisa que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios, hasta agotar el presupuesto oficial, razón por la cual las cantidades señaladas corresponden a estimaciones para efectos establecer el presupuesto y no constituyen obligación de consumo mínimo por parte de la Entidad.

Según el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el a**rtículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015**, la entidad en primera medida procederá a verificar la oferta de menor precio, por medio de la información relacionada en la plataforma SECOP II, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar su cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo

asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor precio de conformidad con la información presentada por el proponente en el **FORMATO ECONÓMICO**, y que cumpla con todas las condiciones exigidas en el proceso de contratación de mínima cuantía.

La ejecución del contrato será a monto agotable por los valores unitarios ofertados por el proponente que resulte adjudicatario.

NOTAS:

- Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones, impuestos, tasas, etc., establecidas por las diferentes autoridades nacionales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
- En caso de participación de proponentes de los regímenes simplificado y común o que no sean responsables de IVA (para lo cual se deberá presentar la debida justificación), se tomarán los precios sin IVA, para efectuar la comparación de propuestas.
- En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.
- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El INM no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
- Para la presentación de la oferta económica y el diligenciamiento del VALOR OFERTA ECONÓMICA en la plataforme de SECOP II, no se deben utilizar decimales; por lo tanto, debe presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores unitarios que contengan decimales, la Entidad lo aproximará al siguiente digito si los decimales son iguales o superiores a 50, en caso contrario se mantendrá el mismo entero.
- El oferente deberá ofertar la totalidad de ítems y en las cantidades requeridas por la Entidad, en caso contrario, el proponente se encontrará incurso en causal de rechazo.
- El proponente deberá tener en cuenta que la entidad realizará la evaluación, en donde verifique que el valor total de la propuesta no sobrepase el valor total estimado por la entidad indicado en el estudio de mercado.
- Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá tener en cuenta que los valores unitarios que oferte no deben sobrepasar los

valores unitarios de referencia indicados por la entidad para cada ítem en el estudio de mercado.

- La entidad aclara que se han estimado unas cantidades con el fin de obtener la proyección presupuestal para el presente proceso contractual y el respectivo contrato a suscribir, sin embargo, las cantidades requeridas en los ítems estarán supeditadas al unitario propuesto por el contratista en su oferta económica, y estas cantidades podrán variar durante la ejecución del contrato de acuerdo con la necesidad de la entidad sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado a monto agotable.

9. COMPROMISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

El Instituto Nacional de Metrología brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, así, entregará toda la información que sea necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual. La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

10. SOPORTES PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para el estudio e iniciación del proceso contractual, se analizan los riesgos previsibles que afectan directamente la ejecución contractual de los servicios contratados, teniendo en cuenta el tipo de servicio, las obligaciones del contratista, y nuestra estructura organizacional.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional de Metrología en consideración con la naturaleza del objeto a contratar con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Por lo anterior de manera inicial se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre, posteriormente, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece el orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Tipificación del Riesgo: es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

TIPOS DE RIESGOS: Definición de los tipos de riesgos, según CONPES 3714 de 2011, que se podrían presentar en el presente proceso.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

VALORACION DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Probabilidad: Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Probabilidad: Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probabilidad: Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Probabilidad: Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RIESGO

El análisis de Riesgos y la forma de mitigarlo se encuentran en el formato anexo denominado A-07-F-074 Matriz de Riesgos Contractuales.

11. GARANTÍAS

Acorde con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, las siguientes garantías con los amparos que allí se describen.

El contrato de seguro contenido en una póliza solo puede ser suscrito por compañías aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera. En consecuencia, no son contratos de seguro las fianzas u otros instrumentos expedidos por compañías de fianzas generales y demás entidades no sujetas a dicha inspección y vigilancia. La Entidad Estatal debe verificar que en la póliza y

sus cláusulas generales no aparezcan exclusiones o limitaciones de responsabilidad que no sean aceptables y que los amparos, cobertura, vigencia y valor asegurado sean los exigidos.

Por lo anteriormente señalado, la garantía debe comprender los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más y todo caso vigente al momento de la liquidación.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato** y una vigencia **igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.**.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** equivalente al 5% del valor del contrato cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. La terminación automática por no pago de la prima y su revocatoria no es aplicable a las pólizas de seguro en contratos estatales. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a notificar a la Aseguradora y en caso tal a modificar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este proceso y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

12. SUPERVISOR

El supervisor del contrato resultante de la presente contratación, será designado por el Ordenador del gasto del Instituto Nacional de Metrología.

La labor del supervisor se regirá por lo señalado en la Resolución por medio de la cual se adopta el Manual de funciones, atribuciones, prohibiciones y responsabilidades de los supervisores y/o interventores de los contratos y convenios que suscriba el Instituto o el Acto Administrativo que lo

complementen, sustituyan y/o modifiquen. Además, por todas aquellas normas legales que lo complementen. El Manual A-07-M-001 Gestión contractual, los procedimientos: A-07-P-001 Etapa pre-contractual, A-07-P-002 Etapa contractual, A-07-P-003 Etapa pos-contractual, A-07-P-004 Convenios y/o memorandos de entendimiento y el Instructivo A-07-I-001 Supervisión de contratos y/o convenios.

13. PUBLICACION EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP

De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los contratos estatales se publicarán en el aplicativo que indique Colombia Compra Eficiente - CCE

14. ANEXOS

a) Estudio de Sector
b) Matriz de Riesgos
c) Cotizaciones
d) Estudio de mercado
E) Estudio de Mercado

Cordialmente,

JOSÉ ÁLVARO BERMÚDEZ AGUILAR
SECRETARIO GENERAL

Elaboró: Sandra Milena Viviescas Vargas- Profesional Universitario
Revisó: Claudia Serrano Barco - Contratista SG
Revisó: Alvaro Jose Rodriguez – Contratista SG
Revisó: Wanda Zulema Sandoval -Coordinadora del GIT GJCD